

Expediente: **961/25**
Carátula: **TARJETA TITANIO S.A. C/ REYNA ALEJO RAFAEL S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **10/05/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20248408880 - **TARJETA TITANIO S.A., -ACTOR**
90000000000 - **REYNA, ALEJO RAFAEL-DEMANDADO**
30715572318220 - **FISCALIA CC Y TRABAJO I -**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 961/25



H106038476384

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones III

JUICIO: "TARJETA TITANIO S.A. c/ REYNA ALEJO RAFAEL s/ COBRO EJECUTIVO - PRINCIPAL - - ". Expte. N° 961/25.

PROVEIDO CORRESPONDIENTE AL ESCRITO DIGITAL PIDO DICTADO DE SENTENCIA - POR: YUBRIN, CARLOS GUILLERMO - 08/05/2025 13:11.

San Miguel de Tucumán, 09 de mayo de 2025.

1) Atento a lo solicitado y constancias de la causa, no habiendo comparecido la parte demandada, estando debidamente citada, se hace efectivo el apercibimiento decretado en autos. En consecuencia, téngase por reconocida la firma inserta en el documento base de la presente acción y por preparada la vía ejecutiva en los presentes autos.

2) Dada la entrada en vigencia del proceso monitorio, conforme lo normado por los arts. 822, 565 y ssgtes. del CPCC (Ley 9531), y pudiendo encontrarse la presente causa encuadrada en un proceso de naturaleza consumeril, córrase vista a la Sra. Agente Fiscal Civil de la Primera Nominación, a fin de que se expida al respecto (Ley 24.240 art. 52).

3) Evacuado el dictamen antes mencionado, a despacho para dictar sentencia monitoria.- JNC - 961/25.

Actuación firmada en fecha 09/05/2025

Certificado digital:
CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.